



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## ACTA N° 45-MIMP/CICI

(Sesión Extraordinaria)

En la ciudad de Lima, el día 27 de agosto del año 2013, siendo las 10:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), ubicado en el segundo piso del edificio sito en el Jr. Camaná N° 616, Cercado de Lima, se reunieron los miembros del Comité de Implementación de Control Interno (CICI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), constituido por Resolución Ministerial N° 488-2009-MIMDES (24.11.2009), modificada con Resolución Ministerial N° 155-2011-MIMDES (23.05.2011) y Resolución Ministerial N° 226-2011-MIMDES (19.07.2011), el cual se encuentra integrado por el señor NÉSTOR ALEJANDRO ÁLVAREZ OLARTE, Director General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Presidente; la señora DORIS LUZ VENTURA FANO, representante de la Oficina General de Administración, en su calidad de Secretaria; la señora SILVIA CONCEPCIÓN CAMARENA ARÉSTEGUI, representante del Despacho Viceministerial de la Mujer; la señora IRINA SOSA GRADOS, representante del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; la señora VANESSA MILUSKA PUCCIO CÁRDENAS, representante de la Secretaría General y el señor MARTÍN PEDRO PÉREZ SALAZAR, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; contando con la participación de la señora ZOILA ELVIRA GARCÍA VÁSQUEZ, representante del Órgano de Control Institucional, en su calidad de Veedora.

Acto seguido se procedió a verificar la asistencia y luego de verificar la existencia del quórum correspondiente, el presidente dio por iniciada la reunión.

### **AGENDA:**

1. Oficio N° 2477-2013-MIMP/SG, remitido el 19 de Agosto de 2013 por la Secretaria General, documento a través del cual solicita informar sobre las acciones adoptadas en base a las Recomendaciones efectuadas por la Sociedad de Auditoría Bello & Asociados.
2. Revisión de los proyectos de Actualización de la Resolución Ministerial N° 488-2009-MIMDES que conforma el Comité de Implementación de Control Interno y aprueba el Acta de Compromiso de la Alta Dirección.
3. Priorización de las áreas donde se realizará el Diagnóstico y Plan de Trabajo.

### **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

El Presidente del Comité de Implementación de Control Interno (CICI) hizo uso de la palabra dando la bienvenida a todos los presentes, procediendo al desarrollo de la Agenda.

1. Con respecto al primer punto, mediante Oficio N° 2477-2013-MIMP/SG, se solicita informar, a más tardar el día 29 de agosto, sobre las acciones y/o resultados obtenidos respecto a las siguientes recomendaciones:

<b>Recomendación N° 3 del Informe N° 036-2013-3-0154:</b>	<b>Conclusión N° 3</b>
"Las recomendaciones respecto a la Evaluación de Control Interno se encuentran formuladas en el informe emitido por separado (Conclusión N° 3)"	Según la Evaluación de Control Interno al periodo 2012 cuyo informe se adjunta por separado la entidad <u>no cuenta con diagnóstico integral de control interno de la U.E. 001 Administración Nivel Central, existen documentos de gestión en proceso de elaboración y aprobación, sus directivas internas requieren actualización acorde con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que establece a estructura orgánica (Otros aspectos de importancia 7.5)</u>
<b>Recomendación N° 1 del Informe N° 037-2013-3-0154:</b>	<b>Conclusión N° 1</b>
"Que, el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno, <u>adopte las acciones respectivas que permita concertar el Diagnóstico del Sistema de Control Interno de la entidad; así como aprobar el Plan de Trabajo que les permita poner en marcha la implementación del sistema de control interno, bajo el marco conceptual y normativo del control interno (Conclusión N° 1)</u> "	Los componentes del sistema de control interno: Ambiente de Control, Actividades de Control Gerencial, Sistemas de Información y Comunicación, Supervisión y el Componente de Evaluación de Riesgos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central se encuentra en etapa de diagnóstico y planificación, determinando el Comité de Control Interno efectuar el diagnóstico paulatinamente obedeciendo a factores presupuestales, habiendo iniciado el diagnóstico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por un especialista contratado (Otros Aspectos de Importancia 7.1)

En este sentido, resaltó la necesidad de contar a la brevedad posible con un Plan de Trabajo, para lo cual se debe contar con la priorización de los órganos donde se desarrollará el diagnóstico.

Asimismo se informó que con fecha 15 de agosto se ha solicitado a los Viceministerios de la Mujer, Poblaciones Vulnerables y Secretaría General, mediante las Notas N° 12, 13 y 14-2013-MIMP/CICI, respectivamente, una priorización de las áreas donde se realizarían los diagnósticos.

La presidencia se comprometió a remitir, vía electrónica, una propuesta de Plan de Trabajo para revisión y comentarios por los miembros del Comité.

2. Con respecto, al segundo punto el Presidente informó que se remitió vía electrónica a los miembros del CICI el proyecto de Acta y Resolución Ministerial que modificaría la Resolución de conformación del Comité para sus aportes y comentarios. Señalando que el señor Carlos Ly Carruitero, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, propuso modificaciones para consideración de los miembros en la presente sesión.

Los miembros del Comité convinieron, de acuerdo a la sugerencia de la señora veedora, que en el proyecto de Resolución la denominación del Comité de Implementación de Control Interno debería ser Comité de Implementación del Sistema de Control Interno.

3. Con respecto a la priorización de las áreas donde se realizará el Diagnóstico de Control Interno, las representantes de los Viceministerios de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables señalaron que con los viceministros se está definiendo el respectivo orden de prelación.

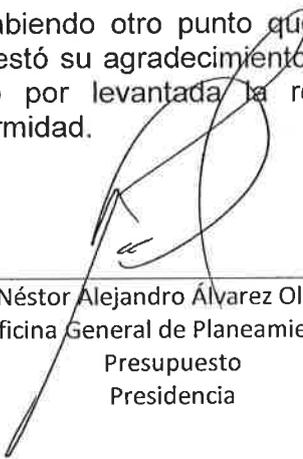
La doctora Camarena, representante del Viceministerio de la Mujer, señaló que tomando en cuenta el compromiso para la implementación del Control Interno se ha ido avanzando con la identificación de los procesos en los órganos dependientes de dicho Viceministerio.

Como un punto adicional se informó que mediante Memorando N° 011-2013-MIMP/CICI se solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos la lista del personal que ha participado en los últimos cursos de capacitación, con la finalidad de que se pueda actualizar el portal del Comité de Implementación de Control Interno, y puedan colaborar con la identificación de los procesos para el diagnóstico de Control Interno.

**ACUERDOS:**

1. Dar respuesta al Oficio N° 2477-2013-MIMP/SG dando cuenta de las acciones que se llevarán a cabo para la implementación de Control Interno.
2. Se remitirá, vía electrónica, una propuesta de Plan de Trabajo del CICI, con la finalidad de que los miembros del Comité puedan revisarlo, emitir sus comentarios al respecto, y proceder a su aprobación en la próxima reunión.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las 12:00 horas, el señor Presidente manifestó su agradecimiento por la concurrencia de todos los miembros del Comité, dando por levantada la reunión; firmándose la presente acta en señal de conformidad.



---

Néstor Alejandro Álvarez Olarte  
Oficina General de Planeamiento y  
Presupuesto  
Presidencia



---

Doris Luz Ventura Fano  
Oficina General de  
Administración  
Secretaría



---

Silvia Concepción Camarena Aréstegui  
Representante del Despacho  
Viceministerial de la Mujer



---

Irina Sosa Grados  
Representante del Despacho  
Viceministerial de Poblaciones  
Vulnerables



Vanessa Miluska Puccio Cárdenas  
Representante de Secretaría General



Acta 45  
Carlos Fernando Ly Carruitero  
Representante de la Oficina  
General de Asesoría Jurídica



Zoila Elvira García Vásquez  
Representante de la Oficina de  
Control Institucional  
(Veedora)

La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad, ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C.